

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11686

4723

Art. 1º

Modifícase el artículo 1º de la Ley 11.667 que quedará redactado de la siguiente manera:

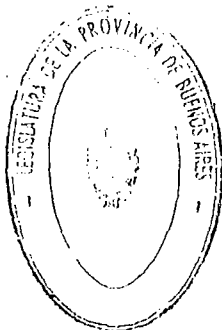
"Artículo 1º: Declárase monumento histórico provincial a la Casa Museo "El Molino" de la ciudad de Alberti, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 62, Parcelas 4e y 5a".

ARTICULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis.

[Signature]

CARLOS ALBERTO DIAZ
Dirigente
Vicepresidente 1º
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires



[Signature]
RAFAEL EUGENIO DOMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

[Signature]
DR. MARCEL EDUARDO DIAZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

[Signature]
DR. JOSE LUIS ENINIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires